

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

63397	Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 03/2022.....	1569
63402	Acuerdo plenario de inicio de procedimiento de investigación patrimonial de inmueble definido como trozo de camino donde dicen Lomo Hospital.....	1569

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

55258	Bases que han de regir para la provisión en comisión de servicios de una plaza de policía local en puesto vacante de la plantilla de personal funcionario	1570
64144	Nombramiento de especialistas (psicólogos/as) para las pruebas psicológicas y psicotécnicas de la convocatoria de catorce plazas de policía local.....	1576

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

54412	Información pública de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa a la modificación menor del plan parcial La Lajita 2000 en el ámbito de las parcelas AD y DE2	1577
54441	Información pública de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa al instrumento de ordenación “Modificación menor B del Plan General de Ordenación de Pájara”	1578

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

63414	Nombramiento de Norma Cristina González Oliva, como personal eventual.....	1580
-------	--	------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA****ANUNCIO****270**

Mediante Resolución CAB/2022/266 del Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, de fecha 31 de enero de 2022, se ha procedido a aprobar la convocatoria para la creación de listas de reserva de Profesor de Música de especialidad Canto, de Educador Musical de Guitarra Eléctrica y de Monitor de Folclore, mediante el sistema de concurso-oposición para cubrir interinidades de plazas de la plantilla de Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos.

Primero. Aprobar la siguiente convocatoria para la creación de listas de reserva mediante el sistema selectivo de concurso-oposición para cubrir interinidades de plazas de la plantilla de Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, de Profesor de Música de especialidad Canto, de Educador Musical de Guitarra Eléctrica y de Monitor de Folclore de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Fuerteventura”, aprobado por el Pleno de fecha 19 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 79, de fecha 3 de julio de 2017, publicada su

aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 95, de fecha 9 de agosto de 2017.

**BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR
LA QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA
PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE
UNA LISTA DE RESERVA DE PROFESOR DE
MÚSICA CON LA ESPECIALIDAD CANTO
PARA INTERINIDADES DEL CABILDO DE
FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS.****PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La realización de las pruebas selectivas convocadas para la configuración de esta lista de reserva se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen los procedimientos destinados a la creación de bolsas de empleo público temporal del Cabildo de Fuerteventura para el nombramiento y contrataciones interinas y temporales aprobadas por Resolución número CAB/2021/2940 del Consejero Insular de Área don Adargoma Hernández Rodríguez, de fecha 10 de junio de 2021.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Denominación: Profesor de Música con la especialidad Canto.

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A2

TERCERA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES.

Además de lo dispuesto en la Base Segunda de las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias públicas para generar bolsas de empleo público temporal en el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Organismos Autónomos y Entes Independientes; publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 73, de fecha 18 de junio de 2021, se requiere lo siguientes:

- Título Medio o Superior de Música.
- Título de Profesor o Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, o Diploma de Capacidad correspondiente a planes anteriores.
- Título de Grado Superior de Música expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
- Título de Grado Medio de Música expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre
- Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.
- Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología).
- Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y estar en posesión del Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Carnet de conducir B.
- Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, según establece la Ley 26/2015.

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

Fase oposición: Consistirá en la realización de un único ejercicio teórico-práctica que estará formado por dos partes. La fase de oposición se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos y para superarla

será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos en cada uno de los ejercicios que conforman la fase oposición, obteniendo un total de 5 puntos para superarla.

Primera parte: Cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segunda parte: Supuesto práctico planteado por el tribunal calificador, relacionado con el temario y/o con las funciones del puesto objeto de la convocatoria.

Los aspirantes contarán con un tiempo de 3 horas para la realización del ejercicio.

Fase concurso: Una vez finalizada la fase oposición, el tribunal calificador publicará anuncio con la puntuación definitiva de esta fase y concederá un plazo de 5 días hábiles para que los aspirantes que la hayan superado presenten la acreditación de los méritos alegados en el Anexo II, según lo establecido en la base quinta de las Bases Generales por las que se rige este procedimiento.

QUINTA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Fase oposición:

Primera parte, cuestionario tipo test: Se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Segunda parte, supuesto práctico: Se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos. El tribunal calificador deberá indicar la puntuación de cada uno de los apartados del ejercicio en la plantilla de respuestas.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El tribunal calificador hará pública la valoración provisional de la fase oposición, otorgando un plazo

de 5 días hábiles para que los aspirantes que lo consideren puedan presentar alegaciones. Atendidas y resueltas las alegaciones el tribunal hará pública la valoración definitiva de la fase oposición concediendo cinco días hábiles a los aspirantes que la hayan superado para que puedan presentar la acreditación de los méritos alegados.

La calificación final de la fase oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del ejercicio.

Fase concurso: Según lo establecido en la base quinta de las Bases Generales por las que se rige este procedimiento. El tribunal calificador hará pública la valoración provisional de méritos otorgando un plazo de 5 días hábiles para que los aspirantes que lo consideren puedan presentar alegaciones.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en ambas fases, ordenada de mayor a menor puntuación.

El tribunal calificador hará pública la relación de aprobados en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase oposición; segundo, mejor puntuación en la segunda parte del ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEXTA. FUNCIONES DE PROFESOR DE MÚSICA DE ESPECIALIDAD CANTO.

- Conocer las notas de identidad y las intenciones educativas de la escuela, para elaborar las programaciones en la misma.

- Conocer el Diseño Curricular Base, para su adaptación al Proyecto Educativo, así como aquellas

otras normativas vigentes que se puedan adaptar al mismo.

- Elaborar el Proyecto Educativo. Ciclos, áreas, departamentos, Objetivos generales, criterios, etc., en arreglo a las competencias de su área.

- Elaborar las programaciones didácticas del área de clásica, por los profesores de cada departamento, así como elaborar, las programaciones de aula, a través de unidades didácticas por cada profesor/a.

- Formar parte del Claustro de Docentes.

- Asumir del área y departamentos las competencias correspondientes.

- Elaborar y corregir, antes del comienzo de cada curso, la programación didáctica de los departamentos y asignaturas integradas en su aula.

- Informar al encargado del departamento, sobre las reclamaciones, procesos de evaluación, selección o admisión.

- Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

- Informar periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo. Boletín informativo, control de seguimiento diario de clase.

- Impulsar las iniciativas de renovación pedagógica.

- Ejercer las tutorías, y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo.

- Colaborar con las actividades docentes propias de su área, departamento, con otros departamentos y escuela.

- Velar porque las actividades docentes del centro se desarrollen en un clima de respeto.

- Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas por el equipo de la escuela.

- Enseñar sobre de los diferentes valores y su orientación.

- Buscar en la investigación, la experimentación y

la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

- Elaborar los planes de acceso a la enseñanza reglada.

- Elaborar al final del curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo y los resultados obtenidos por la aplicación de la programación didáctica y las medidas correctoras incorporadas, en la que se incluya un informe de los resultados obtenidos por los alumnos al término del curso académico, detallando relación de aptos (aprobados) y no aptos (suspendidos), bajas, renunciaciones de matrícula, alumnos no presentados, etc., así como las conclusiones que extraiga de dichos resultados. Dicha memoria deberá formar parte del documento de la memoria de final de curso.

- Actualizar la metodología y pedagogía didáctica.

- Elaborar y realizar las Pruebas de Admisión (Acceso, Suficiencia y Reingreso)

- Elaborar los horarios de su aula y organización de cada asignatura.

- Controlar mensualmente las faltas de asistencia.

- Votar la elección de los coordinadores de su área.

- Controlar los materiales y recursos asignados a su aula.

- Votar la elección del Director/a a través del Claustro de docentes.

- Elaborar las características y funciones de las agrupaciones del área.

- Aquellas otras análogas al área que puedan ser distribuidas por la dirección del centro.

SÉPTIMA. TEMARIO.

TEMAS COMUNES.

Tema 1. Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares: Título III: Funcionamiento, Información y Transparencia.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales.

Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad.

Tema 4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Derecho de las Personas. Encargado de tratamiento.

TEMAS ESPECÍFICOS.

Tema 5. La clasificación de la voz: tipos vocales y sistemas de clasificación. Consideraciones relativas a la especificidad de cada tipo vocal. Evolución de cada tipo de voz considerando todas las derivaciones según color, extensión y volumen. Higiene vocal del cantante. Técnica razonada para evitar lesiones en el aparato fonador.

Tema 6. Aspectos anatómicos en relación con la técnica vocal. La voz y su fisiología. Respiración, relajación y vocalización tanto en la voz hablada como en la voz cantada. La voz en la adolescencia. El cambio de la voz a lo largo de las diferentes etapas de la vida. Características específicas y su problemática.

Tema 7. Influencia de la canción popular y la canción de autor en el proceso educativo musical. El canon como recurso didáctico para el desarrollo inicial del canto polifónico. Criterios didácticos para la selección de repertorio vocal monódico y polifónico.

Tema 8. Entonación, afinación y empaste. La entonación imitada y la entonación consciente. La articulación y el fraseo. Importancia de la entonación acompañada y de la entonación a capella. La interválica pura y su aplicación a obras post-tonales o atonales.

Tema 9. Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al canto. Criterios didácticos para la selección de repertorio a nivel inicial.

Tema 10. La voz en el canto coral. Características del repertorio básico y progresivo.

Tema 11. Uso de la voz en el canto de la música popular. Diferentes técnicas asociadas a la diversidad del canto popular y músicas del mundo.

Tema 12. El canto en el jazz, el blues, el R&B/Soul, el góspel, el pop y el rock. Características del repertorio y su interpretación. Diferentes técnicas vocales según el género musical.

Tema 13. El canto en las clases de conjunto: Big Band y Combos. Importancia y rol del canto dentro del grupo. El canto moderno con micrófono. Repertorio didáctico.

Tema 14. Técnica vocal en el canto lírico: la voz impostada, el uso del vibrato y otros principios fundamentales. Evolución a lo largo de la historia hasta la actualidad.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE EDUCADOR MUSICAL DE GUITARRA ELÉCTRICA PARA INTERINIDADES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para la configuración de esta lista de reserva se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen los procedimientos destinados a la creación de bolsas de empleo público temporal del Cabildo de Fuerteventura para el nombramiento y contrataciones interinas y temporales aprobadas por Resolución número CAB/2021/2940 del Consejero Insular de Área don Adargoma Hernández Rodríguez, de fecha 10 de junio de 2021.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Denominación: Educador Musical de Guitarra Eléctrica.

Grupo de Clasificación: C

Subgrupo: C1

TERCERA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES.

Además de lo dispuesto en la Base Segunda de las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias públicas para generar bolsas de empleo público temporal en el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Organismos Autónomos y Entes Independientes; publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 73, de fecha 18 de junio de 2021, se requiere lo siguientes:

- Título de Bachillerato, Técnico o equivalente.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Carnet de conducir B.

- Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, según establece la Ley 26/2015.

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

Fase oposición: Consistirá en la realización de un único ejercicio teórico-práctica que estará formado por dos partes. La fase de oposición se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos y para superarla será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos en cada uno de los ejercicios que conforman la fase oposición, obteniendo un total de 5 puntos para superarla.

Primera parte: Cuestionario tipo test compuesto por 30 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segunda parte: 5 preguntas cortas planteadas por el tribunal calificador, relacionadas con el temario y/o con las funciones del puesto objeto de la convocatoria.

Los aspirantes contarán con un tiempo de 2 horas y 30 minutos para la realización del ejercicio.

Fase concurso: Una vez finalizada la fase oposición, el tribunal calificador publicará anuncio con la

puntuación definitiva de esta fase y concederá un plazo de 5 días hábiles para que los aspirantes que la hayan superado presenten la acreditación de los méritos alegados en el Anexo II, según lo establecido en la base quinta de las Bases Generales por las que se rige este procedimiento.

QUINTA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Fase oposición:

Primera parte, cuestionario tipo test: Se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Segunda parte, preguntas cortas: Se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos. El tribunal calificador deberá indicar la puntuación de cada uno de los apartados del ejercicio en la plantilla de respuestas.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El tribunal calificador hará pública la valoración provisional de la fase oposición, otorgando un plazo de 5 días hábiles para que los aspirantes que lo consideren puedan presentar alegaciones. Atendidas y resueltas las alegaciones el tribunal hará pública la valoración definitiva de la fase oposición concediendo cinco días hábiles a los aspirantes que la hayan superado para que puedan presentar la acreditación de los méritos alegados.

La calificación final de la fase oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del ejercicio.

Fase concurso: Según lo establecido en la base quinta de las Bases Generales por las que se rige este procedimiento. El tribunal calificador hará pública la valoración provisional de méritos otorgando un plazo de 5 días hábiles para que los aspirantes que lo consideren puedan presentar alegaciones.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en ambas fases, ordenada de mayor a menor puntuación.

El tribunal calificador hará pública la relación de aprobados en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase oposición; segundo, mejor puntuación en la segunda parte del ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

SEXTA. FUNCIONES DE EDUCADOR MUSICAL DE GUITARRA ELÉCTRICA.

- Conocer las notas de identidad y las intenciones educativas de la escuela, para elaborar las programaciones en la misma.

- Elaborar el Proyecto Educativo por el Educador/a en arreglo a las competencias de su área.

- Elaborar las programaciones de aula, a través de unidades didácticas por cada educador/a.

- Formar parte del Claustro de Docentes.

- Asumir competencia del área.

- Elaborar y corregir, antes del comienzo de cada curso, la programación didáctica de los departamentos y asignaturas integradas en su aula.

- Informar al Jefe de Estudios, sobre las reclamaciones, procesos de evaluación, selección o admisión, de su área.

- Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

- Colaborar con las actividades propias de su área, con otros departamentos y escuela.

- Velar porque las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto.

- Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas por el equipo de la escuela.

- Enseñar sobre de los diferentes valores y su orientación.

- Buscar en la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

- Elaborar al final del curso la memoria. Actualizar la metodología y pedagogía didáctica.

- Elaborar y realizar las Pruebas de Admisión.

- Elaborar los horarios de su aula y organización de cada asignatura.

- Controlar mensualmente las faltas de asistencia.

- Controlar los materiales y recursos asignados a su aula.

- Votación del director/a a través del claustro de docentes.

- Elaborar las características y funciones de las agrupaciones del área.

- Aquellas otras análogas al área que puedan ser distribuidas por la dirección del centro.

SÉPTIMA. TEMARIO.

TEMAS COMUNES.

Tema 1. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad.

Tema 2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Derecho de las Personas. Encargado de tratamiento.

TEMAS ESPECÍFICOS.

Tema 3. Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza (B.O.C. nº105, de 26 de agosto de 1994), todos los artículos, las disposiciones adicionales y las disposiciones finales.

Tema 4. La guitarra eléctrica: Historia y evolución. Marcas y modelos. Descripción de sus características constructivas. Nombre y funcionamiento de las partes del instrumento. Maderas, trastes y acabados utilizados. Tipos de pastillas (pickups): Configuración y usos. Circuitos activos y pasivos. Tipos de cuerdas. Mantenimiento y conservación.

Tema 5. Armonía moderna: Construcción y armonización de acordes de las escalas: mayor, menor natural, menor armónica, menor melódica, mayor armónica, disminuida, aumentada y de tonos enteros. Progresiones armónicas y cadencias. Sustituciones diatónicas y no diatónicas. Armonía modal. Armonía no funcional.

Tema 6. Función melódica de la guitarra eléctrica: Técnicas de mano derecha e izquierda. Patrones de digitaciones de escalas y arpeggios de acordes de las siguientes escalas: mayor, menor natural, menor armónica, menor melódica, mayor armónica, disminuida, aumentada, de tonos enteros, pentatónicas, escala blues y escala country. Uso de dichas escalas al improvisar en el jazz, blues, rock, pop, country, folk, funk y reggae.

Tema 7. Función armónica de la guitarra eléctrica: digitaciones, construcción de acordes y progresiones armónicas de las escalas: mayor, menor natural, menor armónica, menor melódica, mayor armónica, disminuida, aumentada, de tonos enteros, pentatónicas, escala blues y escala country. Aplicación de dichos acordes al jazz, blues, rock, pop, country, folk, funk y reggae.

Tema 8. Historia y evolución cronológica del jazz, blues, rock, pop, country, folk, funk y reggae. Conocimiento de la tradición y sus intérpretes más importantes. Criterios didácticos de selección de repertorio para el alumnado.

Tema 9. Lectura y lectura a primera vista aplicada a la guitarra eléctrica. Técnicas, estrategias, posiciones adecuadas a la tonalidad y al registro de la partitura

a interpretar. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 10. Amplificadores: modelos y ajustes de los diferentes controles. Pedales: modelos y ajustes de los diferentes controles. Simuladores digitales: modelos y ajustes de los diferentes controles. Ajustes adecuados para la creación de un timbre de guitarra “clean”, “crunch” y “lead”, a través del uso de amplificadores, pedales y de simuladores digitales. Aspectos fundamentales en la elección de los amplificadores, pedales y simuladores digitales: diferentes marcas y modelos.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE MONITOR DE FOLCLORE PARA INTERINIDADES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para la configuración de esta lista de reserva se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen los procedimientos destinados a la creación de bolsas de empleo público temporal del Cabildo de Fuerteventura para el nombramiento y contrataciones interinas y temporales aprobadas por Resolución número CAB/2021/2940 del Consejero Insular de Área don Adargoma Hernández Rodríguez, de fecha 10 de junio de 2021.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Denominación: Monitor de Folclore.

Grupo de Clasificación: C

Subgrupo: C2

TERCERA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES.

Además de lo dispuesto en la Base Segunda de las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias

públicas para generar bolsas de empleo público temporal en el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Organismos Autónomos y Entes Independientes; publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 73, de fecha 18 de junio de 2021, se requiere lo siguientes:

- Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Carnet de conducir B.

- Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, según establece la Ley 26/2015.

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

Fase oposición: Consistirá en la realización de un único ejercicio teórico-práctica que estará formado por dos partes. La fase de oposición se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos y para superarla será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos en cada uno de los ejercicios que conforman la fase oposición, obteniendo un total de 5 puntos para superarla.

Primera parte: Cuestionario tipo test compuesto por 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segunda parte: 3 preguntas cortas planteadas por el tribunal calificador, relacionadas con el temario y/o con las funciones del puesto objeto de la convocatoria.

Los aspirantes contarán con un tiempo de 2 horas para la realización del ejercicio.

Fase concurso: Una vez finalizada la fase oposición, el tribunal calificador publicará anuncio con la puntuación definitiva de esta fase y concederá un plazo de 5 días hábiles para que los aspirantes que la hayan superado presenten la acreditación de los méritos alegados en el Anexo II, según lo establecido en la base quinta de las Bases Generales por las que se rige este procedimiento.

QUINTA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Fase oposición:

Primera parte, cuestionario tipo test: Se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Segunda parte, Preguntas cortas: Se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos. El tribunal calificador deberá indicar la puntuación de cada uno de los apartados del ejercicio en la plantilla de respuestas.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El tribunal calificador hará pública la valoración provisional de la fase oposición, otorgando un plazo de 5 días hábiles para que los aspirantes que lo consideren puedan presentar alegaciones. Atendidas y resueltas las alegaciones el tribunal hará pública la valoración definitiva de la fase oposición concediendo cinco días hábiles a los aspirantes que la hayan superado para que puedan presentar la acreditación de los méritos alegados.

La calificación final de la fase oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del ejercicio.

Fase concurso: Según lo establecido en la base quinta de las Bases Generales por las que se rige este procedimiento. El tribunal calificador hará pública la valoración provisional de méritos otorgando un plazo de 5 días hábiles para que los aspirantes que lo consideren puedan presentar alegaciones.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en ambas fases, ordenada de mayor a menor puntuación.

El tribunal calificador hará pública la relación de

aprobados en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase oposición; segundo, mejor puntuación en la segunda parte del ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEXTA. FUNCIONES DE MONITOR DE FOLCLORE.

- Conocer las notas de identidad y las intenciones educativas de la escuela, para elaborar las programaciones en la misma.

- Desarrollar el Proyecto Educativo en arreglo a las competencias de su área.

- Elaborar las programaciones de aula.

- Formar parte del Claustro de Docentes.

- Asumir las competencias de su área.

- Elaborar y corregir, antes de cada curso, la programación de su aula.

- Informar al Jefe de Estudios, sobre las reclamaciones, procesos de evaluación, selección o admisión, de su área.

- Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

- Colaborar con las actividades propias de su área, y con otros departamentos y escuela.

- Velar porque las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto.

- Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas por el equipo de la escuela.

- Enseñar sobre de los diferentes valores y su orientación.

- Buscar en la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

- Elaborar la memoria final del curso.

- Elaborar y realizar las Pruebas de Admisión.

- Elaborar los horarios de su aula y organización de cada asignatura.

- Controlar mensualmente las faltas de asistencia.

- Controlar los materiales y recursos asignados a su aula.

- Votar la elección del Director/a través del Claustro de docentes.

- Elaborar las características y funciones de las agrupaciones del área.

- Aquellas otras análogas al área que puedan ser distribuidas por la dirección del centro.

SÉPTIMA. TEMARIO.

TEMAS COMUNES.

Tema 1. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad.

TEMAS ESPECÍFICOS.

Tema 2. Decreto 179/1994, de 29 julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza (B.O.C. nº 105 de 26 de agosto de 1994), todos los artículos, las disposiciones adicionales y las disposiciones finales.

Tema 3. Géneros del folclore musical de Fuerteventura.

Tema 4. Instrumentos utilizados en el folclore musical de Fuerteventura. Clasificación y función dentro de la agrupación folclórica.

Tema 5. Técnicas básicas de la guitarra en el folclore musical de Fuerteventura: bajos-acordes, rasgueos, etc.

Tema 6. Descripción del laúd y la bandurria.

Tema 7. Descripción de la guitarra.

Tema 8. Descripción del timple.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en la página web de la Corporación (www.cabildofuer.es en ofertas de empleo) la presente convocatoria y bases específicas.

Tercero. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para la presentación de solicitudes.

Cuarto. La correspondiente Resolución se dará traslado a los Servicios de Intervención, Recursos Humanos y al Pleno a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En Puerto del Rosario, a treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y RECURSOS HUMANOS, Adargoma Hernández Rodríguez.

57.528

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA 271

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2021, ha acordado aprobar las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del BONO TURÍSTICO “FUERTEVENTURA ABIERTA POR VACACIONES”, en materia de Turismo.

Visto que, habiendo transcurrido el plazo de TREINTA DÍAS establecido sin haberse presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, quedan aprobadas definitivamente dichas bases.

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL BONO TURÍSTICO #FUERTEVENTURAABIERTAPORVACACIONES”.

0. ANTECEDENTES.

El artículo 5 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, Ley de Cabildos, establece que, como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares el ejercicio de las funciones, competencias y facultades que se determinan en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como las competencias autonómicas que le sean atribuidas, transferidas o delegadas conforme a lo establecido en la Ley de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el resto del ordenamiento jurídico.

Los cabildos insulares, en cuanto órganos de gobierno, administración y representación de las islas

como entidades locales, ejercen las competencias propias que les atribuyen la legislación de régimen local, las leyes reguladoras de los sectores materiales de la acción pública enumerados en el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, y, además, las que determina el artículo 5 de la Ley 11 de julio de 1912, de Régimen del Archipiélago Canario. Dichas competencias se ejercerán bajo su propia responsabilidad, en el marco de las leyes y sin sujeción a directrices o instrucciones, generales o concretas, con cargo a recursos propios y conforme a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, las dotaciones, los equipamientos y los servicios públicos, así como de transparencia de toda la actividad insular (artículo 7 de la Ley 8/2015, de 1 de abril).

La Comunidad Autónoma de Canarias, al regular los diversos sectores de la acción pública sobre los que el Estatuto de Autonomía le atribuye potestad legislativa, y especialmente en las materias recogidas en el artículo 6 de la presente ley, atribuirá a los cabildos insulares la titularidad y el ejercicio de las competencias que de forma predominante satisfagan un interés insular (artículo 9 de la Ley 8/2015, de 1 de abril).

La declaración del estado de alarma a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, sus sucesivas modificaciones y prórrogas, así como posteriormente la nueva declaración del Estado de Alarma del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y sus sucesivas prórrogas y modificaciones, están suponiendo una completa alteración de las distintas esferas que configuran la sociedad y sus sistemas de funcionamiento. La economía mundial ha entrado en fase de recesión para la mayoría de sectores, dando lugar a la destrucción de empleo, del tejido productivo esencial, del sector empresarial insular, etc. De este modo, la duración de la crisis económica y empresarial por la pandemia de la COVID-19 está siendo mayor de lo inicialmente previsto, lo que se traduce en un aumento del impacto ocasionado.

Considerando que el Cabildo Insular de Fuerteventura es el órgano planificador de las actuaciones turísticas que se desarrollan en el territorio insular, y siendo una institución dinámica y flexible, debiendo procurar una actuación conjunta de las administraciones municipales e insulares, así como de agentes privados y empresas del sector, para dinamizar y transmitir de forma efectiva la oferta integral del destino Fuerteventura, se estima conveniente apoyar al sector turístico y